



Ayuntamiento de Vitigudino

ACTA

Expediente nº:

PLN/2020/3

Órgano Colegiado:

El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria

Extraordinaria urgente
Motivo: «Reorganización de las Comisiones Informativas de este Ayuntamiento y la necesidad de la ratificación por el Pleno de la Diputación del Acuerdo de la Delegación y su posterior publicación en el BOCYL Y BOP»

Fecha

3 de agosto de 2020

Duración

Desde las 20:30 hasta las 20:50 horas

Lugar

SESION TELEMATICA

Presidida por

LUISA MARÍA DE PAZ PALACIOS

Secretaria

MARIA PILAR PAZOS VECINO

ASISTENTES:

Oscar Martín Ballesteros

Victoria Rodríguez Martín

José Antolin Alonso Vicente

Maria José Vicente Rodríguez

José Maria Herrero Pereña

Antolin Alonso Fernández.

NO ASISTEN:

Antonio Vicente Vicente

Gonzalo Javier Muñiz Díaz

German Vicente Sánchez

José Antonio Pérez Blanco

Ayuntamiento de Vitigudino

Plaza de España nº 10, Vitigudino. 37210 (Salamanca). Tfno. 923 500 012. Fax: 923 500 056



Cód. Validación: ZH4Y4QGZLC4FJXEGCLP3G9HEZ | Verificación: <https://vitigudino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 24



Ayuntamiento de Vitigudino

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, la Presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

RATIFICACION, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESION

De orden de la Presidencia por la Sra. Secretaria se informa que la motivación de la urgencia de la sesión, viene determinada por las siguientes causas:

- 1.-Reorganización de las Comisiones Informativas de este Ayuntamiento.
- 2.-La necesidad de la ratificación por el Pleno de la Diputación del Acuerdo de la Delegación y su posterior publicación en el BOCYL Y BOP.

Se somete el asunto a votación y por 7 votos a favor (4 del PP, 1 de CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA, 1 de María José Vicente Rodríguez y 1 de CIUDADANOS), se acuerda ratificar la urgencia de la sesión.

APROBACION ,SI PROCEDE, SOBRE MODELO DE ACUERDO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DE LAS FACULTADES QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE ATRIBUIDAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DE SUS TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, Y EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES

Visto el Informe de Secretaría-Intervención y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Desarrollo Local y Hacienda, adopta por UNANIMIDAD (4 del PP, 1 de CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA, 1 de CIUDADANOS y 1 de María José Vicente Rodríguez), el siguiente,

ACUERDO

I. Aprobar el nuevo MODELO DE ACUERDO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DE LAS FACULTADES QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE ATRIBUIDAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DE SUS TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, Y EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

II. Aprobar la delegación en la Excm. Diputación Provincial de Salamanca de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en las siguientes materias:

1. Gestión tributaria y recaudación de los siguientes tributos:
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rustica, urbana y

Ayuntamiento de Vitigudino





Ayuntamiento de Vitigudino

bices

- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Impuesto sobre el incremento de los bienes de naturaleza urbana.

2. Recaudación voluntaria y ejecutiva de los siguientes tributos y Otros Ingresos de Derecho Público:

- Contribuciones Especiales
- Tasas de cobro periódico por recibos: tasa de basura, ocupación bienes de dominio público por aprovechamiento de pastos y ocupación de vía pública con puestos de venta ambulante en mercadillo.
- Multas

3. Recaudación ejecutiva de los siguientes impuestos e Ingresos de Derecho Público:

- Tasas establecidas o que se establezcan que sean objeto de liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones siguientes : tasa por la apertura e instrucción de expedientes para el otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas, para aprobación o denegación de proyectos de urbanización y para aprobación o denegación por la prestación de servicios urbanísticos, tasa por la comprobación de la apertura de establecimientos , ocupación de dominio público con materiales de construcción y escombros y ocupación de dominio público con terrazas y veladores.
- Impuesto sobre el incremento de los bienes de naturaleza urbana.
- Reducción a metálico de prestaciones personales, de transporte o de cualquier otra obligación de hacer a favor del ayuntamiento conforme a derecho público.
- Obligaciones que resulten de la ejecución forzosa de actos administrativos a que se refieren los artículos 97 a 105 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reintegro de subvenciones conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Recaudación de cuotas y cánones de urbanización, así como cualesquiera otras obligaciones pecuniarias que resulten de la gestión urbanística municipal.
- Cuotas y gastos de urbanización de Juntas de Compensación y entidades colaboradoras de planes parciales.
- Obligaciones pecuniarias que resulten de los procedimientos de intervención en el uso del suelo conforme a la legislación urbanística: licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, declaraciones de ruina, venta y sustitución forzosa y procedimientos de protección de la legalidad urbanística.

Ayuntamiento de Vitigudino





Ayuntamiento de Vitigudino

- Indemnización de daños y perjuicios, penalidades y cualesquiera otras obligaciones pecuniarias o prestación económica del contratista de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Multas y sanciones administrativas impuestas en procedimientos administrativos no regulados por Ordenanzas y Reglamentos municipales, entre otros los dimanantes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.
 - Multas y sanciones que imponga el ayuntamiento por infracción de las ordenanzas municipales, así como cualquier otro derecho de carácter económico que como consecuencia de la comisión de las citadas infracciones se devenguen a favor del ayuntamiento.
 - Otros ingresos de derecho público que, en su caso, se determinen.
4. Inspección de los siguientes tributos municipales:
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza Urbana (IIVTNU)
 - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)
 - Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)
 - Tasas por utilización privativa del dominio público local
 - Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (BASURAS)

III. Dejar sin efecto los Convenios de delegación vigentes, relativos a las materias incluidas en el nuevo Acuerdo de delegación.

ANEXO 1

ACUERDO DE DELEGACION EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DE LAS FACULTADES QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE ATRIBUIDAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DE SUS TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, Y EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES

=====

El vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atribuye a los municipios determinadas facultades de gestión tributaria y de recaudación voluntaria y ejecutiva de sus Tributos, y de otros Ingresos de Derecho Público, así como la facultad de inspección de sus Tributos.

Ayuntamiento de Vitigudino

Plaza de España nº 10, Vitigudino. 37210 (Salamanca). Tfno. 923 500 012. Fax: 923 500 056



Cód. Validación: ZH4Y4QGZLC4FXE GCLP3G9HEZ | Verificación: <https://vitigudino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 24



Ayuntamiento de Vitigudino

Que la complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Salamanca y siendo conforme a Derecho dicha delegación, en virtud de lo establecido en el art. 7 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PRIMERO.- OBJETO DE LA DELEGACIÓN

1.- Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y en materia de recaudación de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y bices
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Impuesto sobre el incremento de los bienes de naturaleza urbana.

2.- Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación voluntaria y ejecutiva Otros Ingresos de Derecho Público:

- Contribuciones Especiales
- Tasas de cobro periódico por recibo: tasa de basura, ocupación bienes de dominio público por aprovechamiento de pastos y ocupación de vía pública con puestos de venta ambulante en mercadillo.

3.- Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación ejecutiva de los siguientes impuestos e Ingresos de Derecho Público:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasas establecidas o que se establezcan que sean objeto de liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones siguientes:
 - tasa por la apertura e instrucción de expedientes para el otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas, para aprobación o denegación de proyectos de urbanización y para aprobación o denegación por la prestación de servicios urbanísticos, tasa por la comprobación de la apertura de establecimientos, ocupación de dominio público con materiales de construcción y escombros y ocupación de dominio público con terrazas y veladores.
- Reducción a metálico de prestaciones personales, de transporte o de cualquier otra obligación de hacer a favor del ayuntamiento conforme a derecho público.

Ayuntamiento de Vitigudino





Ayuntamiento de Vitigudino

- Obligaciones que resulten de la ejecución forzosa de actos administrativos a que se refieren los artículos 97 a 105 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Reintegro de subvenciones conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Recaudación de cuotas y cánones de urbanización, así como cualesquiera otras obligaciones pecuniarias que resulten de la gestión urbanística municipal.
- Cuotas y gastos de urbanización de Juntas de Compensación y entidades colaboradoras de planes parciales.
- Obligaciones pecuniarias que resulten de los procedimientos de intervención en el uso del suelo conforme a la legislación urbanística: licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, declaraciones de ruina, venta y sustitución forzosa y procedimientos de protección de la legalidad urbanística.
- Indemnización de daños y perjuicios, penalidades y cualesquiera otras obligaciones pecuniarias o prestación económica del contratista de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Multas y sanciones administrativas impuestas en procedimientos administrativos no regulados por Ordenanzas y Reglamentos municipales, entre otros los dimanantes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre texto refundido de la Ley de Prevención ambiental de Castilla y León, y Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.
- Multas y sanciones que imponga el ayuntamiento por infracción de las ordenanzas municipales así como cualquier otro derecho de carácter económico que como consecuencia de la comisión de las citadas infracciones se devenguen a favor del ayuntamiento.
- Otros ingresos de derecho público que, en su caso, se determinen.

4.- Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de inspección de los siguientes tributos municipales:

Tipo de ingreso	Delegación SI /NO
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza Urbana (IIVTNU)	SI
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)	SI

Ayuntamiento de Vitigudino





Ayuntamiento de Vitigudino

Tasas por utilización privativa del dominio público local	SI
Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (BASURAS)	SI
Impuesto de Actividades Económicas (IAE)	SI
Otros Tributos: IBI	SI

Esta delegación se efectúa al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local y el art. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en la presente delegación

SEGUNDO.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1.- Las facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles previstas en el art. 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que abarcarán:

- a) Reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

2.- Con el fin de dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con la Dirección General del Catastro conducentes a la formación del Padrón del impuesto de este término municipal conforme se determina en el referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

3.- Las facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas previstas en el art. 91.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que abarcarán:

Ayuntamiento de Vitigudino





Ayuntamiento de Vitigudino

- a)** Concesión y denegación de exenciones.
- b)** Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c)** Emisión de instrumentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d)** Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e)** Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f)** Actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las anteriores materias.

4.- Las facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que son las siguientes:

- a)** Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- b)** Realización de las liquidaciones de ingreso directo correspondientes a las altas, bajas y transferencias de vehículos.
- c)** Mantenimiento y aprobación del Padrón del Impuesto, así como de las listas cobratorias.
- d)** Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e)** Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f)** Actuaciones de información y asistencia al contribuyente referidas a las anteriores materias.

5.- Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo de los tributos y otros ingresos de derecho público de cobro periódico por recibo, que abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:

- a)** Emitir los instrumentos de cobro.
- b)** Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.
- c)** Fijar plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- d)** Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- e)** Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- f)** Dictar la providencia de apremio en recibos y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- g)** Liquidar intereses de demora, previa orden expresa del Ayuntamiento para su aplicación en todas las deudas en que aquellos sean exigibles.
- h)** Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- i)** Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- j)** Ordenar la constitución de hipotecas especial.

Ayuntamiento de Vitigudino





Ayuntamiento de Vitigudino

- k)** Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- l)** Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- m)** Autorizar y presidir subastas.
- n)** Acordar la suspensión del procedimiento.
- o)** Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- p)** Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

6.- Las facultades de recaudación en período ejecutivo de los ingresos de derecho público que no sean tributos de cobro periódico por recibo especificados en la cláusula primera, apartado 3, que abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria ejecutiva de acuerdo a la legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a)** Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- b)** Liquidar intereses de demora, previa orden expresa del Ayuntamiento para su aplicación en todas las deudas en que aquellos sean exigibles.
- c)** Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- d)** Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- e)** Ordenar la constitución de hipotecas especial.
- f)** Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- g)** Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- h)** Autorizar y presidir subastas.
- i)** Acordar la suspensión del procedimiento.
- j)** Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- k)** Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

7.- Respecto a la delegación de la facultad en materia de inspección, con referencia a los tributos citados en la cláusula primera, apartado 4 del presente acuerdo, se delegan las facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imponible para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:

- a)** Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b)** Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria.
- c)** Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
- d)** Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones

Ayuntamiento de Vitigudino





Ayuntamiento de Vitigudino

tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.

e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.

f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.

g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.

h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

i) Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores, incluidas las relativas al Impuesto de Actividades Económicas, cuyas facultades de inspección han sido delegadas en la Diputación de Salamanca por el Ministerio de Economía y Hacienda.

j) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

8.- Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades, relacionados con la inspección de los tributos locales anteriormente citados, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

9.- Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo de las liquidaciones por ingreso directo resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:

- a)** Practicar notificaciones individuales de las liquidaciones por ingreso directo.
- b)** Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- c)** Expedir relaciones certificadas de deudores por recibos y certificaciones de descubierto por liquidaciones de ingreso directo.
- d)** Dictar la providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- e)** Liquidar intereses de demora, previa orden expresa del Ayuntamiento para su aplicación en todas las deudas en que aquellos sean exigibles.

Ayuntamiento de Vitigudino





Ayuntamiento de Vitigudino

- f) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- g) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- h) Ordenar la constitución de hipotecas especial.
- i) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- j) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- k) Autorizar y presidir subastas.
- l) Acordar la suspensión del procedimiento.
- ll) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- m) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

TERCERO.- COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Para el desarrollo de las actuaciones en materia de inspección de tributos descritas en la cláusula segunda, el Ayuntamiento colaborará con la Diputación, con la remisión de la siguiente documentación:

- 1) Ordenanzas fiscales de los últimos cinco años.
- 2) Padrones y listado de liquidaciones puestos al cobro durante los últimos cinco ejercicios, en el caso de que no hubiesen sido recaudados por REGTSA.

Y con cualquier otra actuación que se prevea necesaria para el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente delegación.

CUARTO.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1.- La Diputación Provincial de Salamanca ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante REGTSA).

2.- Para el ejercicio de las facultades delegadas, REGTSA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3.- Por el ejercicio de las funciones delegadas (excepto las funciones en materia de inspección), la Diputación Provincial de Salamanca percibirá una compensación económica consistente en:

- a) Un porcentaje del principal recaudado en período voluntario que se establecerá de acuerdo a la siguiente escala

Volumen de recaudación	Premio de cobranza
-------------------------------	---------------------------

Ayuntamiento de Vitigudino





Ayuntamiento de Vitigudino

Menos de 500.000 €	4,9%
De 500.001 a 1.000.000 €	4,8 %
De 1.000.001 a 2.000.000 €	4,4 %
De 2.000.001 a 3.000.000	4 %
De 3.000.001 a 5.000.000 €	3,75 %
Más de 5.000.000 de €	3,5 %

En el supuesto de que las Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento regulen una bonificación del 1 % por pago único anticipado de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de pagos con vencimiento especial, la Diputación Provincial de Salamanca reducirá el premio de cobranza en una cantidad equivalente al 1 % del importe efectivamente recaudado en los supuestos de contribuyentes acogidos al sistema de pago único anticipado en dicho ayuntamiento en cada ejercicio

b) Un porcentaje del principal recaudado en período ejecutivo que se establecerá de acuerdo con la siguiente escala:

Volumen de recaudación	Premio de cobranza
Más de 300.000 €	15 %
De 250.001 a 300.000 €	16%
De 200.001 a 250.000 €	17 %
De 150.001 a 200.000 €	18 %
De 100.001 a 150.000 €	19 %
Menos de 100.000 de €	20 %

4.- Por el ejercicio de las funciones en materia de inspección delegadas, la Diputación Provincial de Salamanca percibirá una compensación económica consistente en el 22 % del principal de la deuda tributaria recaudada por las liquidaciones de ingreso directo que se practiquen, provenientes de las actuaciones de inspección y de los expedientes sancionadores.

El principal de la deuda tributaria se determinará incluyendo los intereses de demora generados por la regularización de la situación tributaria del contribuyente y, en su caso, las sanciones que correspondan, y sin incluir el Recargo Provincial del Impuesto de Actividades Económicas, los recargos del período ejecutivo y los intereses derivados del procedimiento de apremio.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por REGTSA de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Vitigudino





Ayuntamiento de Vitigudino

5.- La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento, siendo de cuenta de la Diputación Provincial la devolución de la parte de recargo de apremio percibida sólo en los casos en que la causa que dé origen a dicha devolución sea imputable a su actuación en el ejercicio de las facultades delegadas.

La compensación de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de REGTSA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el apartado CUARTO 3 y 4 de la presente delegación y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas.

6.- Los ayuntamientos delegantes podrán optar entre los sistemas de liquidación que seguidamente se detallan:

a).- La Diputación Provincial efectuará al Ayuntamiento anticipos mensuales a cuenta de la recaudación voluntaria estimada, por deudas en recibo correspondientes a los ingresos objeto de la presente delegación. La cantidad a anticipar no podrá exceder del 75% de la recaudación prevista. El Consejo de Administración de REGTSA podrá autorizar de forma excepcional el incremento de los anticipos mensuales a cuenta de la recaudación de hasta el 15% de las cantidades efectivamente recaudadas en el ejercicio anterior. Dichos anticipos se realizarán con cargo a las cantidades recaudadas y no liquidadas a los ayuntamientos. En el supuesto de que dichas cantidades no fuesen suficientes para alcanzar dicho porcentaje, se reduciría el porcentaje del 15 %, a todos los municipios, en la proporción que exijan las disponibilidades de las cuentas de recaudación.

En el mes siguiente al de finalización de los períodos voluntarios, y siempre que circunstancias ajenas a la Diputación Provincial no lo impidan, se realizará al Ayuntamiento la liquidación que corresponda por los conceptos recaudados en cada uno de los períodos de recaudación voluntaria por deuda en recibo, deduciendo los anticipos a cuenta efectuados, las compensaciones económicas sobre el principal recaudado establecidas en el párrafo 3 a) y en su caso, cualquier otra cantidad que, por participaciones o recargos sobre los Impuestos objeto de la delegación pueda corresponder a la Diputación Provincial.

b).- La Diputación ingresará a los ayuntamientos en doce mensualidades, la cantidad efectivamente recaudada en voluntaria por deudas en recibo en el ejercicio anterior, efectuándose una regularización en el mes de julio en función de los padrones entregados en el ejercicio, y una liquidación definitiva en el mes de diciembre.

Ayuntamiento de Vitigudino





Ayuntamiento de Vitigudino

En caso de que el Ayuntamiento no remita comunicación sobre la opción elegida será de aplicación la regulada en el párrafo a) de este apartado.

7.- Con la excepción de las deudas objeto de anticipo en las que se estará a lo señalado en el apartado CUARTO 6) las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento trimestralmente acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por REGTSA Cuenta de su gestión recaudatoria.

8.- Respecto a las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida como consecuencia de las actuaciones de la inspección tributaria serán transferidas al Ayuntamiento semestralmente acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por REGTSA Cuenta de su gestión recaudatoria.

9.- REGTSA habilitará para los firmantes de la presente delegación, cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan y previo acuerdo de los órganos de gobierno que resulten competentes en cada caso, las siguientes prestaciones:

- Línea de ayuda para las revisiones catastrales
- Convocatorias de subvenciones para los ayuntamientos firmantes cuando la liquidación del presupuesto de REGTSA del ejercicio anterior haya arrojado superávit
- Asesoramiento en materia económico- financiera
- Portales de transparencia municipales
- Mantenimiento gratuito de las aplicaciones Local Web, SIGEM, Local Gis y avanza padrón.

QUINTO.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP , y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2027

SEXTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de la presente delegación la finalización del plazo de vigencia, o, en su caso, el manifiesto incumplimiento de sus cláusulas por una de las partes. En este caso, la parte que alegue incumplimiento solicitará a la otra la resolución de la delegación, y en caso de negativa, podrá impugnar dicha resolución ante la jurisdicción contencioso-administrativa





Ayuntamiento de Vitigudino

SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Salamanca, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art.7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO 4

ACUERDO DE COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y PARA LA DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DE LAS FACULTADES QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE ATRIBUIDAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO.

=====

Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que considerando conveniente la delegación de las funciones recaudatorias en la Diputación Provincial de Salamanca y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no solo la delegación en materia tributaria sino también de las facultades de recaudación en cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Que simultáneamente, no siendo posible ni conveniente delegar en otra Administración pública, la facultad de resolver los expedientes sancionadores en la materia, ni los recursos que contra tales sanciones se interpongan, se considera conveniente para los intereses de ambas Administraciones que la Diputación colabore en su tramitación mediante la prestación de los servicios de soporte administrativo, apoyo informático y asesoramiento jurídico en virtud de lo dispuesto en el art. 8,1 del Texto

Ayuntamiento de Vitigudino





Ayuntamiento de Vitigudino

Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

En consecuencia, acuerdo delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de multas de tráfico.

PRIMERO.

1) Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de multas de tráfico, así como multas por infracción de la Ordenanza Municipal reguladora de la O. R. A. al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local y el art. 7 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

2) La Diputación Provincial a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante REGTSA) prestará al Ayuntamiento, en régimen de colaboración administrativa, los servicios de apoyo y soporte administrativo e informático en la tramitación en ejecutiva de los expedientes sancionadores, y en particular los siguientes:

- a)** Practicar notificaciones de las denuncias efectuadas por los Agentes de la Policía Local, o por los Agentes del Cuerpo de la Guardia Civil, identificando cuando sea necesario a los titulares del vehículo con el que se ha cometido la infracción.
- b)** Recibir y tramitar al Ayuntamiento las alegaciones presentadas por los interesados.
- c)** Practicar notificaciones de las Resoluciones Sancionadoras.
- d)** Recibir y tramitar al Ayuntamiento los recursos que puedan presentarse contra las sanciones impuestas a fin de que sean resueltos por el órgano competente del Ayuntamiento.
- e)** Prestar asesoramiento y asistencia jurídica al Ayuntamiento en cuantas cuestiones relacionadas con el contenido de este ACUERDO puedan suscitarse, siempre que lo solicite el Alcalde.
- f)** Mantener una base de datos con los expedientes en trámite, así como un histórico de los expedientes finalizados.

SEGUNDO.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, de multas por infracciones de la normativa sobre circulación de vehículos y por infracciones a la Ordenanza Municipal reguladora de la O. R. A., que abarca cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:

Ayuntamiento de Vitigudino





Ayuntamiento de Vitigudino

- a) Practicar notificaciones.
- b) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- c) Expedir relaciones certificadas de deudores.
- d) Dictar la providencia de apremio y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- e) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- f) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- g) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- h) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- i) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- j) Autorizar y presidir subastas.
- k) Acordar la suspensión del procedimiento.
- l) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho
- m). Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

TERCERO.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Salamanca ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través REGTSA.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, REGTSA se atenderá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Salamanca percibirá una compensación económica consistente en:

1) Ayuntamientos que tengan delegado en la Diputación Provincial la

Ayuntamiento de Vitigudino





Ayuntamiento de Vitigudino

gestión y Recaudación de otros Tributos.

- a) El 15 % del principal recaudado en período voluntario.
- b) El 15 % del principal recaudado en período ejecutivo.

2) Ayuntamientos que NO tengan delegado en la Diputación Provincial la gestión y Recaudación de otros Tributos.

- a) El 50 % del principal recaudado en período voluntario.
- b) El 50 % del principal recaudado en período ejecutivo.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por REGTSA de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

4) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento.

5) Las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento trimestralmente, acompañadas de la documentación justificativa, y rindiendo anualmente cuenta de la gestión recaudatoria efectuada

CUARTO.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP , y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2027

QUINTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN _

Serán causas de resolución de la presente delegación la finalización del plazo de vigencia, o, en su caso, el manifiesto incumplimiento de sus cláusulas por una de las partes. En este caso, la parte que alegue incumplimiento solicitará a la otra la resolución de la delegación, y en caso de negativa, podrá impugnar dicha resolución ante la jurisdicción contencioso-administrativa

SEXTO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Salamanca, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art.7.2 del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A la entrada en vigor de la presente delegación quedarán sin efecto los acuerdos o convenios, referidos a la gestión tributaria y recaudatoria, formalizados con anterioridad.

Ayuntamiento de Vitigudino





Ayuntamiento de Vitigudino

RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE ALCALDIA SOBRE AUTORIZACION DE SELLADO DE ESCOMBRERA. EXPEDIENTE 97/2020

De orden de la Presidencia por la Sra. Secretaria se da traslado de la Resolución de la Alcaldía del tenor literal siguiente:

“Vista la petición del Servicio de Infraestructura para el Tratamiento de los Residuos de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de sellado y restauración de la escombrera(s) municipal(es),

ACUERDA

1.Poner a disposición de la Junta de Castilla y León, la siguiente parcela de titularidad municipal:

Polígono: 505 Parcela: 60004 Termino Municipal: VITIGUDINO

Titular: Ayuntamiento de VITIGUDINO, necesaria para la ejecución de las obras de de sellado y restauración de la escombrera(s) de este municipio.

2.Remitir el citado acuerdo a la mayor brevedad posible al Servicio de Infraestructuras para el Tratamiento de Residuos de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. (Calle Rigoberto Cortejoso, 14. 47071 Valladolid).

3.Dar cuenta al Pleno municipal de este acuerdo en la próxima sesión que celebre en el Ayuntamiento de VITIGUDINO para su ratificación”

Se somete el asunto a votación y por 7 votos a favor (4 del PP, 1 de CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA, 1 de María José Vicente Rodríguez y 1 de CIUDADANOS), se acuerda ratificar, en todos sus términos, la precedente Resolución de Alcaldía nº 64/2020, de fecha 6 de Mayo de 2020.

ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE PERTENENCIA Y VOTACION EN LAS

Ayuntamiento de Vitigudino

Plaza de España nº 10, Vitigudino. 37210 (Salamanca). Tfno. 923 500 012. Fax: 923 500 056





Ayuntamiento de Vitigudino

COMISIONES INFORMATIVAS DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA

Vista la Propuesta de la Alcaldía del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA:

Visto que en el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2020, se dio cuenta del expediente 335/2019, de abandono de grupo político por la concejala M^a José Vicente Rodríguez. Y así mismo de la toma de conocimiento efectuada por la Sra. Alcaldesa mediante decreto de Alcaldía 231 de 21-10-2019.

Visto que la concejala M^a José Vicente Rodríguez es Concejala NO ADSCRITA y debe pertenecer a todas las Comisiones Informativas existentes en este Ayuntamiento.

A los efectos de lo establecido en el Art. 73.3 de la LBRL y la jurisprudencia más reciente con la STC 169/2009, de 9 de Julio, se propone que las votaciones en las mismas se efectúen mediante el voto ponderado, para así garantizar la exigencia de proporcionalidad que se establece en el Art. 125 del ROF.

Dictaminar así mismo la pertenencia de la concejala M^a José Vicente Rodríguez A TODAS LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE ESTE AYUNTAMIENTO”.

Se someten los asuntos a votación

Por 6 votos a favor (4 del PP, 1 de CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA y 1 de CIUDADANOS), se acuerda:

La pertenencia de la concejala M^a José Vicente Rodríguez A TODAS LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Por 7 votos a favor (4 del PP, 1 de CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA, 1 de María José Vicente Rodríguez y 1 de CIUDADANOS),se acuerda:

Que las votaciones en las Comisiones Informativas se efectúen mediante el voto ponderado, para así garantizar la exigencia de proporcionalidad que se establece en el Art. 125 del ROF

ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LOS EXPEDIENTES 25 Y 27 DEL 2020 RELATIVOS A RECURSOS DE REPOSICION INTERPUESTOS POR JOSE ANTONIO PEREZ BLANCO

EXPEDIENTE 25/2020:

Considerando que, con fecha 27 de Noviembre de 2019, la Sra. Alcaldesa dicta Decreto de Alcaldía del tenor literal siguiente:

“Visto el requerimiento realizado por la Delegación Territorial de Trabajo de Salamanca respecto a la necesidad de llevar a cabo, antes del día 01 de diciembre, la designación de las Fiestas Locales para el ejercicio 2020 y ante la

Ayuntamiento de Vitigudino





Ayuntamiento de Vitigudino

escasez de días para la celebración de un pleno en el que se tome un acuerdo sobre este asunto. Dado que tradicionalmente se vienen designando el jueves y el viernes de Corpus, esta Alcaldía

Resuelve:

Proponer como Fiestas Locales para el 2020 los días siguientes:

- DÍA 11 DE JUNIO DE 2020
- DÍA 12 DE JUNIO DE 2020

Ratifíquese la presente resolución en la próxima sesión Plenaria de este Ayuntamiento.”

Visto que con fecha 28 de enero de 2020,

Interesado	JOSÉ ANTONIO PÉREZ BLANCO	07811824N
Representante	_____	_____

Interpuso Recurso de Reposición contra el referido Decreto.

Visto que con fecha 11 de Febrero de 2020, se dio traslado del recurso interpuesto al interesado otorgándole plazo de audiencia de diez días, afirmándose y ratificándose en la interposición del mismo. No habiéndose formulado en tiempo y forma alegación alguna.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, y la propuesta por unanimidad de la Comisión Informativa de Desarrollo Institucional

Visto el Recurso interpuesto y de conformidad con el artículo 209 y 211 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Por las razones expuestas, sometido el asunto a votación por 7 votos a favor (4 del PP, 1 de CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA, 1 de María José Vicente Rodríguez y 1 de CIUDADANOS, se adopta el siguiente ACUERDO

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar el Recurso en todo por los siguientes motivos:

1. Por ostentar la Alcaldía la atribución del ejercicio de las acciones administrativas incluso, en materias de la competencia del Pleno, y por razones de urgencia siempre y cuando sea ratificado por el Pleno. Hecho que se produjo el 13 de Febrero de 2020
2. Ser presentado fuera de plazo.





Ayuntamiento de Vitigudino

SEGUNDO. Notificar al interesado.

EXPEDIENTE 27/2020:

“Considerando que con fecha 21 de Octubre de 2019, la Sra. Alcaldesa dicta Decreto de Alcaldía del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 2 de Septiembre de 2019, tuvo entrada el escrito de M^a José Vicente Rodríguez, (Concejala), documento en el que se formalizaba el abandono voluntario del grupo político del PSOE del que forma parte desde que tomó posesión del cargo de Concejal el día 15 de Junio de 2019, tras las elecciones de 26 de Mayo de 2019.

Visto el informe de Secretaría de fecha 21 de Octubre de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Tomar conocimiento del abandono de M^a José Vicente Rodríguez, (Concejala), del grupo político PSOE de este Ayuntamiento; quedando integrando como Concejal no adscrito.

SEGUNDO. Notificar al grupo político PSOE el abandono de M^a José Vicente Rodríguez del mismo.

TERCERO. Que se informe a la Concejala que pasa a la situación de no adscrito a ningún grupo político y que sigue disfrutando de los derechos y deberes propios de todo Concejal [Artículos 6 a 22 y 95 del Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre].

CUARTO. Dar cuenta al pleno del abandono del grupo político en la primera sesión que se celebre.”

Considerando que con fecha 8 de Enero de 2020, la Sra. Alcaldesa dicta Decreto de Alcaldía del tenor literal siguiente:

“Visto que, con fecha 02/01/2020 13:49, se solicitó por parte de JOSÉ ANTONIO PÉREZ BLANCO, Concejal de este Ayuntamiento, miembro del Partido Político CIUDADANOS, el acceso INMEDIATO al CONJUNTO INTEGRADO DEL EXPEDIENTE 335/2019.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Ayuntamiento de Vitigudino





Ayuntamiento de Vitigudino

RESUELVO

PRIMERO. Denegar el acceso INMEDIATO al CONJUNTO INTEGRO DEL EXPEDIENTE 335/2019. Ya que **NO RESULTA PRECISO PARA EL DESARROLLO DE SU FUNCIÓN.** Debido a que los miembros de la Corporación ejercen las funciones propias de su cargo, **DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.** No siendo el “CONJUNTO INTEGRO DE UN EXPEDIENTE” de LIBRE ACCESO, para los Concejales sino **EL DECRETO DE LA ALCALDIA que obra en su poder (según manifiesta en su solicitud de Información).** No estando concluso el referido expediente y pendiente de tramitación ante el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO. Notificar al interesado la resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dándole traslado del presente Informe.”

Visto que con fechas 28 de enero y 7 de Febrero de 2020,

Interesado	JOSÉ ANTONIO PÉREZ BLANCO	07811824N
Representante	_____	_____

Interpuso Recursos de Reposición contra los referidos Decretos.

Considerando que con fecha 11 de Febrero de 2020, se dio traslado del recurso interpuesto al interesado otorgándole plazo de audiencia de diez días, afirmándose y ratificándose en la interposición del mismo. No habiéndose formulado en tiempo y forma alegación alguna.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, y la propuesta por unanimidad de la Comisión Informativa de Desarrollo Institucional

Visto el Recurso interpuesto y de conformidad con el artículo 209 y 211 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Por las razones expuestas, sometido el asunto a votación por 7 votos a favor (4 del PP, 1 de CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA, 1 de María José Vicente Rodríguez y 1 de CIUDADANOS), se adopta el siguiente ACUERDO

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar el Recurso en todo por los siguientes motivos:

1. Por ostentar la Alcaldía la competencia de “toma de conocimiento” del abandono del Grupo político por la Concejala *M^a José Vicente Rodríguez*. Debiéndose “dar cuenta” al Pleno de la Corporación. Hecho que se produjo el 13 de Febrero de 2020
2. Ser presentado fuera de plazo.

Ayuntamiento de Vitigudino





Ayuntamiento de Vitigudino

SEGUNDO. Notificar al interesado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Vitigudino

Plaza de España nº 10, Vitigudino. 37210 (Salamanca). Tfno. 923 500 012. Fax: 923 500 056



Cód. Validación: ZH4Y4QGZLC4FJXEGCLP3G9HEZ | Verificación: <https://vitigudino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24